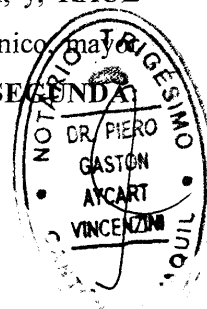


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
ESTRATEKCIAS S.A.-----
CUANTÍA: (\$ 800, 00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de mayo del año dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **JAIME LEONARDO LOZADA LOZA**, casado, máster en administración de empresas; y, el señor **RAUL SEGUNDO TINGO SOLEDISPA**, casado, ingeniero electrónico; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **JAIME LEONARDO LOZADA LOZA**, casado, máster en administración de empresas, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **RAUL SEGUNDO TINGO SOLEDISPA**, casado, ingeniero electrónico, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA:**



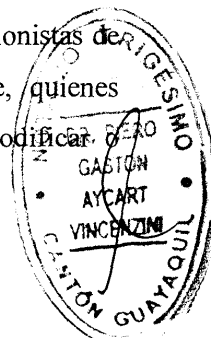
DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ESTRATEKCIAS S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la consultoría, teniendo como objeto los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios e investigación en las áreas de organización, administración, tributación, contable, recursos humanos, economía, financiera, producción, operativa, técnica, comercial, comercio exterior, informáticos, jurídica, auditoría, medio ambiente. Además identificar, planificar, implementar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, económicos y sociales, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, así como la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos.- **b)** Al estudio e investigación de mercado, opinión pública y análisis estadísticos, tanto con el sector público como con el sector privado, ya sea con personas naturales o jurídicas.- **c)** A prestar servicios y asesoramiento integral por cuenta propia o ajena (outsourcing) o asociados a terceros en la áreas de contabilidad, gestión comercial, mantenimiento, custodia y digitalización de documentos, planificación financiera, entre otras referente al objeto social.- **d)** A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **e)** A la capacitación de personal en todas las áreas laborales; dictado de cursos, talleres, diplomados, post-gradados, teóricos o prácticos, seminarios de capacitación y asesoría en todo lo concerniente a administración, organización, finanzas, contabilidad, producción, comercialización, marketing, informática, comercio exterior, recursos humanos, calidad, legal, medio ambiente, seguridad industrial, salud ocupacional,

responsabilidad social, educación tanto en centros educativos como empresas tanto a nivel nacional como internacional.- f) Al desarrollo, diseño, programación, venta y prestación de servicios de sistemas de comunicación informática; telecomunicaciones y productos afines tecnológicamente. A las tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- g) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, comercialización y representación de software, componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la robótica. Así como de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, con todos sus componentes, partes, piezas y programas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Diseño de páginas Web.- h) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **JAIME LEONARDO LOZADA LOZA**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **RAUL SEGUNDO TINGO SOLEDISPA**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por

lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos que se especifican en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar



rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones

de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como

dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo

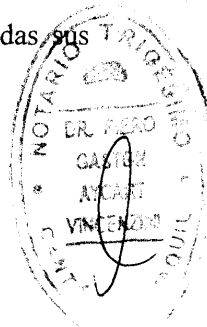
susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

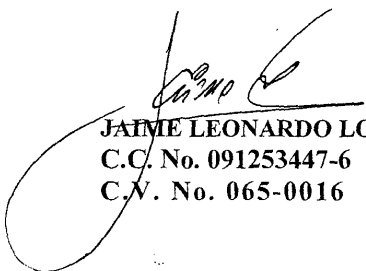
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro

cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus



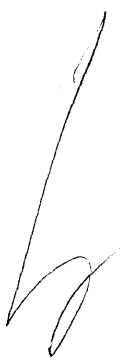
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



JAI ME LEONARDO LOZADA LOZA
C.C. No. 091253447-6
C.V. No. 065-0016



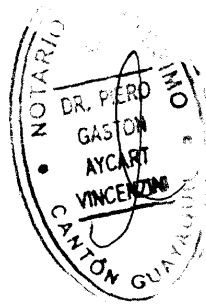
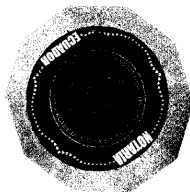
RAUL SEGUNDO TINGO SOLEDISPA
C.C. No. 091468716-5
CIV. No. 152-0563



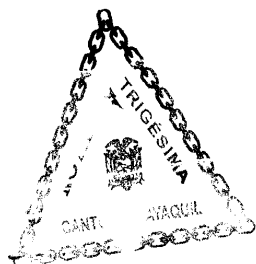
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ESTRATEKCIAS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de Julio del dos mil diez, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESTRATEKCIAS S.A., celebrada ante mí DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, con fecha 23 de Julio del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0005156, dictada por el Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de Agosto del 2010, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 3 de Agosto del 2010.- Doy fe.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 38.535
FECHA DE REPERTORIO: 05/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005156, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 2 de Agosto del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESTRATEKCIAS S.A.**, de fojas 82.073 a 82.085, Registro Mercantil número 14.883. -

ORDEN: 38535



S

REVISADO POR


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020016

Guayaquil, - 1 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRATEKCIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL